

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00120-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ANGELICA LEONOR RIOS RUIDIAZ  
Demandados: RAFAEL RICARDO CANTILLO ARCE

La parte demandante ANGELICA LEONOR RIOS RUIDIAZ en contra de RAFAEL RICARDO CANTILLO ARCE con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra RAFAEL RICARDO CANTILLO ARCE donde se notificó al demandado por correo electrónico conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de DOSCIENTO DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



|  |
|--|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA<br>DE IBIRICO Cesar                                |
| Secretaría   |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por<br>anotación en el ESTADO No. 046 |
| Hoy 12/05/23 Hora 8:A.M.   |
| <br>YESSICA YULLIETH GAEVIS BALDOVINO<br>Secretaria  |